

ivelasco@infoqro.mx

De: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>
Enviado el: viernes, 7 de marzo de 2025 10:39 a. m.
Para: onieto@infoqro.mx
CC: ivelasco@infoqro.mx; 'Dulce Nadia Villa Maldonado'; jarias@infoqro.mx
Asunto: RV: Informe de Cumplimiento - RDAA/0416/2024/OPNT
Datos adjuntos: OIC-UTAIP-220-2024-OPNT_Integrado.pdf

**MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de [oficialía de partes](#), consisten en:

OFICIALIA DE PARTES	
MEDIO DE RECEPCIÓN	Correo Electrónico
FECHA CONOCIMIENTO	07/03/2025
NÚMERO DE OFICIO	OIC/UTAIP/220/2025
EXPEDIENTE U OFICIO RELACIONADO	RDAA/0416/2024/OPNT
ASUNTO DEL DOCUMENTO	Informe de Cumplimiento
ESPECIFICACIÓN DEL ASUNTO	Municipio de Querétaro
SIGNATARIO	Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular De La Unidad De Transparencia Del Municipio De Querétaro
ESPECIFICAR SIGNATARIO (OTRO)	N/A
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia OPNT
NÚMERO DE OFICIO PARA TURNADO	INFOQRO/SE/180/2025

De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Informacion <u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Enviado el: jueves, 6 de marzo de 2025 04:20 p. m.

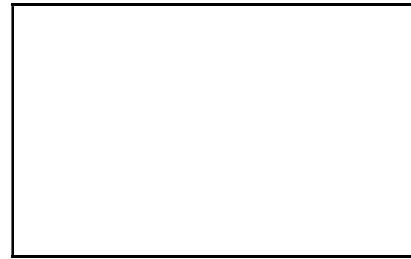
Para: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>

Asunto: Informe de Cumplimiento - RDAA/0416/2024/OPNT

Reciba un cordial saludo.

Remito versión digital integrada con sus respectivos anexos del oficio OIC/UTAIP/220/2025, por medio del cual se rinde el informe de cumplimiento dentro del expediente RDAA/0416/2024/OPNT.

Lo anterior en virtud de que la opción se encuentra deshabilitada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, en razón del plazo para informar.



**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERÉTARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERÉTARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERETARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERETARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

Oficio: OIC/UTAIP/220/2025

Expediente: RDAA/0416/2024/OPNT

Asunto: Informe de cumplimiento

Querétaro, Querétaro, 06 de marzo de 2025

MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE

Comisionado ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle, en cumplimiento a la resolución definitiva de doce de febrero de dos mil veinticinco, dictada dentro del expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 45, 46, 123 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me permito informarle lo siguiente:

En fechas 25 (veinticinco) y 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se recibieron los oficios **SP/30/2025**, **COPM/TRANSP/014/2025** y **SA/CJ/185/2025**, mediante los cuales la Secretaría Particular, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia y la Secretaría de Administración informaron el cumplimiento dado a la resolución antes referida, **informando la inexistencia de la información materia de la solicitud de información 220458524001281**.

En ese sentido y en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), como auxiliar del Comité de Transparencia procedió a emitir la convocatoria correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2025 señalada para el día 03 (tres) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Derivado de lo anterior, en fecha **03 (tres) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)**, se informó por correo electrónico [REDACTED] ante la imposibilidad de notificarle al solicitante por el medio señalado, es decir, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el contenido de los oficios SP/30/2025, COPM/TRANSP/014/2025 y SA/CJ/185/2025, así como la puesta a consideración de dicha declaración de inexistencia ante el Comité de Transparencia.

En ese sentido, se informa que esta Unidad de Transparencia **se compromete a entregar tanto al solicitante como a esta Comisión, el acuerdo mediante el cual se confirma la inexistencia** de la información en términos del artículo 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, una vez que se cuente con el documento debidamente integrado y firmado, señalando como **fecha máxima** para ello el día **12 (doce) de marzo del presente**.

A efectos de demostrar lo anterior, se remite impresión digital del correo y sus respectivos anexos, así como de las propias convocatorias emitidas para la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia.

Sin otro particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



Lic. Jorge Luis Betancourt Hernández

Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia,

**Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Querétaro
en suplencia de la Titular de conformidad al oficio OIC/UTAIP/217/2025.**

JLBH



Oficio: OIC/UTAIP/208/2025

Asunto: Convoca Comité de Transparencia

Querétaro, Querétaro, 26 de febrero de 2025

MTRO. JOSÉ LUIS BAÉZ GUERRERO

Titular de la Jefatura de Gabinete
del Municipio de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los correlativos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los numerales 83 y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correlativos 76 y 77, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los diversos 14, 15, fracción V, y 25, fracción VI, del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, por este conducto y toda vez que de acuerdo a este último cuerpo normativo se establece que le corresponde el cargo de **Presidente** dentro del Comité de Transparencia, me permito convocarle el día **03 de marzo del presente año en punto de las 11:00 horas**, en las instalaciones de la **Sala de Capacitación 1**, ubicada en el edificio anexo al Centro Cívico, **planta baja, letra E**, a fin de **celebrar la Primera Sesión Extraordinaria 2025** en la cual se desahogarán los temas de acuerdo a la Orden del Día que se propone a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Pase de lista de asistencia y verificación del **quórum**;

II.- Lectura y aprobación de la orden del día

III.- Asuntos generales

1.- **Integración del Comité**;

IV. - Análisis de la **declaración de inexistencia de la información** relativa a la solicitud de información con folio **220458524001281**, en atención a la resolución definitiva del recurso de revisión RDAA/0416/2024/OPNT;

V. - Análisis de la **clasificación de información como confidencial** relativa a la solicitud de información con folio **220458525000011**;

VI.- Cierre de la sesión.

No se omite reiterar que la anterior se remite en calidad de propuesta, por lo cual, en caso de que deseé realizar alguna adición o modificación a la misma, podrá efectuarla durante el desahogo de la sesión, siempre y cuando se haya declarado el quórum para la validez de esta.

Sin otro asunto en particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en relación al presente.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Oficio: OIC/UTAIP/209/2025

Asunto: Convoca Comité de Transparencia

Querétaro, Querétaro, 26 de febrero de 2025

LIC. FEDERICO GUILLERMO DE LOS COBOS Y VEGA

Secretario de Gobierno del Municipio de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los correlativos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los numerales 83 y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correlativos 76 y 77, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los diversos 14, 15, fracción V, y 25, fracción VI, del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, por este conducto y toda vez que de acuerdo a este último cuerpo normativo se establece que le corresponde el cargo de **Secretario** dentro del Comité de Transparencia, me permito convocarle el día **03 de marzo del presente año en punto de las 11:00 horas**, en las instalaciones de la **Sala de Capacitación 1**, ubicada en el edificio anexo al Centro Cívico, **planta baja, letra E**, a fin de **celebrar la Primera Sesión Extraordinaria 2025** en la cual se desahogarán los temas de acuerdo a la Orden del Día que se propone a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Pase de lista de asistencia y verificación del **quórum**;

II.- Lectura y aprobación de la orden del día

III.- Asuntos generales

1.- **Integración del Comité**;

IV. - Análisis de la **declaración de inexistencia de la información** relativa a la solicitud de información con folio **220458524001281**, en atención a la resolución definitiva del recurso de revisión RDAA/0416/2024/OPNT;

V. - Análisis de la **clasificación de información como confidencial** relativa a la solicitud de información con folio **220458525000011**;

VI.- Cierre de la sesión.

No se omite reiterar que la anterior se remite en calidad de propuesta, por lo cual, en caso de que deseé realizar alguna adición o modificación a la misma, podrá efectuarla durante el desahogo de la sesión, siempre y cuando se haya declarado el quórum para la validez de esta.

Sin otro asunto en particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en relación al presente.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse
JLBH



Oficio: OIC/UTAIP/210/2025

Asunto: Convoca Comité de Transparencia

Querétaro, Querétaro, 26 de febrero de 2025

LIC. ADRIAN GONZALEZ CHAPARRO

Secretario de Administración del Municipio de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los correlativos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los numerales 83 y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correlativos 76 y 77, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los diversos 14, 15, fracción V, y 25, fracción VI, del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, por este conducto y toda vez que de acuerdo a este último cuerpo normativo se establece que le corresponde el cargo de **Vocal** dentro del Comité de Transparencia, me permito convocarle el día **03 de marzo del presente año en punto de las 11:00 horas**, en las instalaciones de la **Sala de Capacitación 1**, ubicada en el edificio anexo al Centro Cívico, **planta baja, letra E**, a fin de **celebrar la Primera Sesión Extraordinaria 2025** en la cual se desahogarán los temas de acuerdo a la Orden del Día que se propone a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Pase de lista de asistencia y verificación del **quórum**;

II.- Lectura y aprobación de la orden del día

III.- Asuntos generales

1.- Integración del Comité;

IV. - Análisis de la **declaración de inexistencia de la información** relativa a la solicitud de información con folio **220458524001281**, en atención a la resolución definitiva del recurso de revisión RDAA/0416/2024/OPNT;

V. - Análisis de la **clasificación de información como confidencial** relativa a la solicitud de información con folio **220458525000011**;

VI.- Cierre de la sesión.

No se omite reiterar que la anterior se remite en calidad de propuesta, por lo cual, en caso de que desee realizar alguna adición o modificación a la misma, podrá efectuarla durante el desahogo de la sesión, siempre y cuando se haya declarado el quórum para la validez de esta.

Sin otro asunto en particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en relación al presente.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse
JLBH



Oficio: OIC/UTAIP/211/2025

Asunto: Convoca Comité de Transparencia

Querétaro, Querétaro, 26 de febrero de 2025

M. EN A.P. JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ

Secretario de Seguridad Pública Municipal
del Municipio de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los correlativos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los numerales 83 y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correlativos 76 y 77, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los diversos 14, 15, fracción V, y 25, fracción VI, del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, por este conducto y toda vez que de acuerdo a este último cuerpo normativo se establece que le corresponde el cargo de **Vocal** dentro del Comité de Transparencia, me permito convocarle el día **03 de marzo del presente año en punto de las 11:00 horas**, en las instalaciones de la **Sala de Capacitación 1**, ubicada en el edificio anexo al Centro Cívico, **planta baja, letra E**, a fin de **celebrar la Primera Sesión Extraordinaria 2025** en la cual se desahogarán los temas de acuerdo a la Orden del Día que se propone a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Pase de lista de asistencia y verificación del **quórum**;

II.- Lectura y aprobación de la orden del día

III.- Asuntos generales

1.- **Integración del Comité**;

IV. - Análisis de la declaración de inexistencia de la información relativa a la solicitud de información con folio **220458524001281**, en atención a la resolución definitiva del recurso de revisión RDAA/0416/2024/OPNT;

V. - Análisis de la clasificación de información como confidencial relativa a la solicitud de información con folio **220458525000011**;

VI.- Cierre de la sesión.

No se omite reiterar que la anterior se remite en calidad de propuesta, por lo cual, en caso de que desee realizar alguna adición o modificación a la misma, podrá efectuarla durante el desahogo de la sesión, siempre y cuando se haya declarado el quórum para la validez de esta.

Sin otro asunto en particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en relación al presente.


Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse
JLBH



Oficio: OIC/UTAIP/212/2025

Asunto: Convoca Comité de Transparencia

Querétaro, Querétaro, 26 de febrero de 2025

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ

Secretario del Ayuntamiento y Vocal del Comité de Transparencia
PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los correlativos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los numerales 83 y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correlativos 76 y 77, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los diversos 14, 15, fracción V, y 25, fracción VI, del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, por este conducto y toda vez que de acuerdo a este último cuerpo normativo se establece que le corresponde el cargo de **Vocal** dentro del Comité de Transparencia, me permito convocarle el día **03 de marzo del presente año en punto de las 11:00 horas**, en las instalaciones de la **Sala de Capacitación 1**, ubicada en el edificio anexo al Centro Cívico, **planta baja, letra E**, a fin de **celebrar la Primera Sesión Extraordinaria 2025** en la cual se desahogarán los temas de acuerdo a la Orden del Día que se propone a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Pase de lista de asistencia y verificación del **quórum**;

II.- Lectura y aprobación de la orden del día

III.- Asuntos generales

1.- **Integración del Comité**;

IV. - Análisis de la declaración de inexistencia de la información relativa a la solicitud de información con folio **220458524001281**, en atención a la resolución definitiva del recurso de revisión RDAA/0416/2024/OPNT;

V. - Análisis de la clasificación de información como confidencial relativa a la solicitud de información con folio **220458525000011**;

VI.- Cierre de la sesión.

No se omite reiterar que la anterior se remite en calidad de propuesta, por lo cual, en caso de que deseé realizar alguna adición o modificación a la misma, podrá efectuarla durante el desahogo de la sesión, siempre y cuando se haya declarado el quórum para la validez de esta.

Sin otro asunto en particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en relación al presente.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse
JLBH



Resolución de Cumplimiento RDAA/0416/2024/OPNT

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: queretanoscontralacorrucion@gmail.com

3 de marzo de
2025, 15:51

Reciba un cordial saludo.

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 15:51 (quince horas con cincuenta y un minutos) del día 03 (tres) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), el Lic. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 29521, por este medio [REDACTED]¹ ante la imposibilidad de realizar la presente notificación por el medio señalado para oír y recibir notificaciones (es decir, por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia) dentro del recurso de revisión **RDAA/0416/2024/OPNT**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524001281**, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF de los oficios **OIC/UTAIP/218/2025**, comprendido en **1 página; SA/CJ/185/2025 y sus anexos**, los cuales **constan en un total de 10 páginas; SP/30/2025**, compuesto de **4 páginas; y COMP/TRANS/014/2025**, integrado de **10 páginas**, mediante los cuales la Secretaría de Administración, la Secretaría Particular y la Coordinación de la Oficina de la Presidencia informan el cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), dictada dentro del recurso de revisión referido y notificada ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en 17 (diecisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

No omito precisar que la confirmación efectuada por el Comité de Transparencia le será entregada a la brevedad posible en alcance al presente.

--



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERÉTARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERÉTARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

4 adjuntos

 **SA-CJ-185-2025.pdf**
4306K

 SP-30-2025.pdf
1736K

 COMP-TRANS-014-2025.pdf
3774K

 OIC-UTAIP-218-2025.pdf
348K

Querétaro, Querétaro, 03 de marzo de 2025

[REDACTED]

1

PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle, en cumplimiento a la resolución definitiva de doce de febrero de dos mil veinticinco, dictada dentro del expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 45, 46, 123 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me permito informarle lo siguiente:

En fechas 25 (veinticinco) y 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se recibieron los oficios **SP/30/2025, COPM/TRANSP/014/2025 y SA/CJ/185/2025**, mediante los cuales la Secretaría Particular, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia y la Secretaría de Administración informaron el cumplimiento dado a la resolución antes referida, **informando la inexistencia de la información materia de la solicitud de información 220458524001281**.

En ese sentido y en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), como auxiliar del Comité de Transparencia procedió a emitir la convocatoria correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2025 señalada para el día 03 (tres) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Por lo anterior, a efectos de poder dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución previamente referida, se le informa que en cuanto se cuente con el acta final, debidamente firmada, que corresponde al acuerdo mediante el cual se confirme la inexistencia de la información referida, esta le será entregada en alcance al presente informe.

Sin otro particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Municipio de Querétaro**

JLBH





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN JURÍDICA
SA/CJ/185/2025
QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2025

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo en atención al oficio número **OIC/UTAIP/165/2025**, recibido en esta Secretaría de Administración en fecha **19** de febrero de **2025**, mediante el cual solicita se remita por parte de esta dependencia el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** derivado del Recurso de Revisión número **RDAA/0416/2024/OPNT**, promovido ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con motivo de la solicitud de información con folio **220458524001281**, asignada al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia; atendiendo a lo requerido, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. En fecha **08** de octubre de **2024**, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **220458524001281**, misma que, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, fue atendida en tiempo y forma por parte de esta Secretaría de Administración.
2. Mediante oficio número **OIC/UTAIP/237/2024**, recibido en esta Secretaría de Administración en fecha **17** de diciembre de **2024**, suscrito por la **Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hizo de conocimiento al titular de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el expediente **RDAA/0416/2024/OPNT**, referente al Acuerdo de Radicación, mediante el cual se admite la inconformidad formulada en contra de la respuesta a la solicitud de información en commento.

Razón por la cual se solicitó el informe justificado por parte de la entidad gubernamental depositaria de la información en el plazo máximo de 10 días hábiles, mismo que se atendió mediante el similar **SA/CJ/333/2024**.



3. En seguimiento al citado procedimiento, en fecha **19** de febrero de **2025**, mediante oficio número **OIC/UTAIP/165/2025**, suscrito por la **Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se notificó el Acuerdo de fecha **12** de febrero de **2025**, a través del cual en su resolutivo primero se determinó por parte de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, la entrega al recurrente de la información pública requerida, consistente en:

"Al Alcalde Felipe Fernando Macias Olvera se le ha visto en los diferentes eventos y recorridos con camisas, chamarras y playeras tipo polo bordadas con los logos de su administración, al igual a varios de los funcionarios que lo acompañan. Quiero que se me informe sobre:

- 1) Cuantas camisas han sido adquiridas
- 2) Cuantas playeras tipo polo han sido adquiridas
- 3) Cuantas chamarras han sido adquiridas
- 4) Cuantas camisas, playeras tipo polo y chamarras le han sido dadas al alcalde.





- 5) Nombre del proveedor o los proveedores a quienes les fueron solicitadas y compradas.
- 6) Precio unitario de cada una de las camisas, chamarras y playeras tipo polo.
- 7) Ordenes de pago en versión pública emitidas para tal efecto
- 8) Facturas emitidas por el o los proveedores al municipio de querétaro por dicho concepto." (sic)

4. En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero del Acuerdo precitado, se remite en copia simple el oficio número **DACBS/CNC/DNC/176/2025**, suscrito por la **M. en D. Sharon Velázquez Aceves, Jefa del Departamento de Normatividad de Contratos de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro**, adscrita a la Secretaría de Administración, quien manifiesta que, se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada, derivado de que el resultado de la búsqueda fue igual a cero e inexistente, comunicando que en caso de resultar necesario de proceda a dar vista al Comité de Transparencia de esta municipalidad.

Por lo tanto, al no encontrar la información requerida, con el objetivo de contar con los elementos de convicción necesarios, se levantó el **Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información**, misma que se anexa al presente para mayor prever.

Así mismo, se deberá observar lo antes expuesto, en el sentido de que la documentación que se proporciona es únicamente con lo finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en la resolución que nos ocupa y así, no transgredir el derecho de acceso a la información pública del solicitante, por lo tanto, esa Unidad deberá analizar la procedencia si fuera el caso, de someter a consideración del H. Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, la inexistencia de información, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales **8 fracción I, 15, 43 fracción II, 136 fracción II y 137** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, quedo a sus atentas y distinguidas consideraciones, agradeciendo anticipadamente, la segura atención que servirá dar al presente.

ATENTAMENTE

LCDA. BRENDA ARIAS GUERRERO
COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.
INGQ

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN. PARA SU CONOCIMIENTO.



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx



anexo: 1 acta original.

**Secretaría de Administración
Dirección de Adquisición de Contratación de**

Bienes y Servicios

Oficio: DACBS/CNC/DNC/ 176/2025

Asunto: Se rinde informe

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de febrero del 2025

**Licda. Brenda Arias Guerrero
Coordinadora Jurídica y Enlace de Sisai
de la Secretaría de Administración.
Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, con fundamento en lo vertido dentro del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se atiende su similar número **SA/CJ/175/2025** de fecha 20 de febrero del 2025 signado por usted, recibido en esta Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios el día 20 de febrero del año en curso, por medio del cual, solicita que esta autoridad se pronuncie respecto a la resolución emitida en el recurso de revisión número RDAA/0416/2024/OPNT de fecha 12 de febrero del año en curso, que deriva de la respuesta a la solicitud de información registrada bajo el folio **220458524001281**.

Al respecto, en primer lugar cabe referir que mediante el oficio número **SA/CJ/012/2024** de fecha 17 de octubre de 2024, firmado por la Coordinadora Jurídica y Enlace de Sisai de la Secretaría de Administración de esta entidad, notificó a esta Dirección la solicitud de acceso a la información pública presentada por el usuario [REDACTED] registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **220458524001281**, la cual, consistió en lo siguiente:

"Al alcalde Felipe Fernando Macías Olvera se le ha visto en los diferentes eventos y recorridos con camisas, chamarras y playeras tipo polo bordadas con los logos de su administración, al igual a varios de los funcionarios que lo acompañan. Quiero que se me informe sobre:

- 1) *Cuantas camisas han sido adquiridas.*
 - 2) *Cuantas playeras tipo polo han sido adquiridas.*
 - 3) *Cuantas chamarras han sido adquiridas.*
 - 4) *Cuantas camisas, playeras tipo polo y chamarras le han sido dadas al alcalde.*
 - 5) *Nombre del proveedor o los proveedores a quienes les fueron solicitadas y compradas.*
 - 6) *Precio unitario de cada una de las camisas, chamarras y playeras tipo polo.*
 - 7) *Órdenes de pago en versión pública emitidas para tal efecto.*
 - 8) *Facturas emitidas por el o los proveedores al municipio de Querétaro por dicho concepto."*
- (Sic).

Entonces, a fin de atender dicha petición, mediante oficio número DACBS/2040/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, la Jefa del Departamento de Normatividad de Contratos de esta Dirección informó a la Coordinadora Jurídica que, con fundamento en el numeral 08 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se le comunicaba que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos con la que cuenta esta Dirección, no se advirtió la información solicitada, en los términos peticionados; por lo que la

información que se peticionaba no está en posesión de esta Dirección y, ante ello, esta autoridad no está obligada a proporcionarla.

Con motivo de lo anterior, se precisó que, conforme a lo señalado en el Criterio de Interpretación para sujetos obligados, por sustitución vigente, con clave de control SO/014/2023, en materia de Acceso a la Información Pública, derivado del acuerdo ACT-PUB/29/11/2023 y, considerando que el resultado de la búsqueda de la información solicitada es igual a cero, resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información. Criterio que a la letra reza:

"Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

Ahora bien, con motivo de la respuesta brindada por esta Dirección a la referida petición, en correlación con la respuesta realizada por otras autoridades de esta municipalidad, el solicitante de la información expresó su inconformidad y, ante ello, promovió el **recurso de revisión** ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, quien mediante **resolución de fecha 12 de febrero de esta anualidad** determinó **revocar** la respuesta realizada por esta municipalidad, por lo siguiente:

I. Tuvo por interpuesto el recurso y requirió a esta municipalidad en su calidad de sujeto obligado para que rindiera el informe justificado, mismo que fue emitido y para el efecto se anexaron las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el actas de 'Recibo de Solicitud de Información', registrada bajo el número de folio 220458524001281, con fecha oficial de recepción del ochavo de octubre de dos mil veinticuatro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio COMP/TRANSP/006/2024, del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Carlos Eduardo Molina López, Enlace de Transparencia, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SA/C/105/2024, del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lda. Brenda Arías Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace SIAI de la Secretaría de Administración, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DACRS/2040/2024, del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por la M. en D. Sharon Velázquez Acuña, Titular del Departamento de Normatividad de Contratos de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SP/15/2024, firmado por la Lic. Ana Luisa Moya Gallegos, Secretaria Técnica, Secretaría Particular del Municipio de Querétaro, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SP/73/2024, del tres de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Ana Luisa Moya Gallegos, Secretaria Técnica, Secretaría Particular del Municipio de Querétaro, en dos hojas útiles.
- Documental público, en copia simple, consistente en el oficio SA/CI/333/2024, del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lda. Brenda Arías Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace SIAI de la Secretaría de Administración, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio COMP/TRANSP/004/2025, del seis de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Carlos Eduardo Molina López, Enlace de Transparencia, en seis hojas útiles.



- II. Precisó que la solicitud de la información básicamente era para conocer datos sobre precio, cantidades, proveedores contratados para la elaboración de camisas, playeras tipo polo, así como chamarras utilizadas por el alcalde de esta municipalidad; a lo cual esta entidad informó que no tenía registro de dicha información.
- III. Derivado de lo anterior, la Comisión refirió que para dictar la resolución respectiva se tenían que considerar los siguientes documentos:
- Oficio SP/73/2024 firmado por la Licenciada Ana Luisa Moya Gallegos, Secretaria Técnica de la Secretaría Particular, en donde básicamente manifestó que la información solicitada no le competía a aquella Secretaría y que por ello estaba material y jurídicamente imposibilitada para brindarla.
 - Oficio SA/CJ/333/2024 firmado por la Licenciada Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de esta Secretaría, en el que básicamente refirió que, de acuerdo a lo precisado en el oficio número DACBS/2040/2024 del índice de esta Dirección, firmado por la Jefa del Departamento de Normatividad de Contratos, se aludió que la información pública solicitada no estaba ni está en posesión de esta Dirección y, ante ello, esta autoridad no estaba obligada a proporcionarla; ello, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- IV. En atención a las respuestas efectuadas por esta municipalidad, la Comisión refirió que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2, 3, 4, 7, 9 fracción VII, IX y X del Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Querétaro, por un lado, el escudo heráldico, logo, símbolo, entre otros, constituyen elementos de identidad, mismos que pueden ser utilizados en uniformes oficiales y en los casos autorizados por el Presidente Municipal o la Secretaría Particular. Por otro lado, que la Secretaría Particular está facultada para otorgar el permiso del uso del logo en cuestión, cuando una persona física o moral pretenda hacer uso del mismo.
- De igual manera expresó que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2, 4 bis fracción I, 13 fracción II, 23 y 24 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración de esta municipalidad, corresponde a esta Dirección realizar y gestionar los procedimientos de adjudicación, contratación y registro de proveedores.
- V. Con motivo de lo anterior, **la Comisión** determinó que al momento de dar contestación a la solicitud de información pública en cuestión, así como al momento de rendir el informe justificado, esta municipalidad no garantizó el derecho de acceso a la información bajo los principios de congruencia y exhaustividad y, por tal motivo, **determinó revocar la respuesta y ordenó a esta entidad emitir una nueva respuesta en armonía con los principios de congruencia y exhaustividad.**

Al respecto, cabe referir que, conforme a lo señalado en el numeral 24 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, es atribución de esta Dirección



realizar los procedimientos de adjudicación y contratación de servicios correspondientes para el suministro de los bienes y prestación de servicios que sean solicitados por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales.

Lo cual implica que **las adquisiciones llevadas a cabo por esta Dirección y, que por ello, son las únicas con las que se cuenta con un registro, corresponde a las que han sido ingresadas a esta Dirección al tenor del procedimiento** establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, así como las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Dicho de otro modo, **los procedimientos de adquisiciones llevados a cabo en esta Dirección están supeditadas a que exista la solicitud realizada por la autoridad facultada para ello, pues si no existe esa petición, es imposible desarrollar el procedimiento en cuestión.**

Por lo cual, posterior a que esta autoridad realizó de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva en la base de datos con la que cuenta esta Dirección, cuya información corresponde a las adquisiciones de los trámites que han sido realizados en esta Dirección por las dependencias y unidades administrativas de esta municipalidad, se advierte que, respecto a la información peticionada con las características indicadas, el resultado de la búsqueda es igual a cero, lo cual implica que la información que se peticiona no está en posesión de esta Dirección y, ante ello, esta autoridad no está obligada a proporcionarla.

Ello, dado que el resultado de la búsqueda es conforme a lo siguiente:

- 1) ¿Cuántas camisas han sido adquiridas?
Respuesta: cero
- 2) ¿Cuántas playeras tipo polo han sido adquiridas?
Respuesta: cero
- 3) ¿Cuántas chamarras han sido adquiridas?
Respuesta: cero
- 4) ¿Cuántas camisas, playeras tipo polo y chamarras le han sido dadas al alcalde?
Respuesta: cero
- 5) Nombre del proveedor o los proveedores a quienes les fueron solicitadas y compradas.
Respuesta: No se proporciona ningún nombre ya que, así como se refirió en líneas previas, en esta Dirección no se substanció ningún procedimiento para el suministro de los bienes en commento.
- 6) Precio unitario de cada una de las camisas, chamarras y playeras tipo polo.
Respuesta: No se proporciona ningún precio unitario ya que, así como se refirió en líneas previas, en esta Dirección no se substanció ningún procedimiento para el



suministro de los bienes en comento.

- 7) Órdenes de pago en versión pública emitidas para tal efecto.

Respuesta: No se proporciona ninguna orden de pago ya que, así como se refirió en líneas previas, en esta Dirección no se substanció ningún procedimiento para el suministro de los bienes en comento. Sin soslayar que no es competencia de esta Dirección emitir dichos documentos al momento de realizar el procedimiento de adquisición.

- 8) Facturas emitidas por el o los proveedores al municipio de Querétaro por dicho concepto.

Respuesta: No se proporciona ninguna factura ya que, así como se refirió en líneas previas, en esta Dirección no se substanció ningún procedimiento para el suministro de los bienes en comento. Sin soslayar que no es competencia de esta Dirección recibir en su origen y de manera inicial esos documentos.

Entonces, considerando que el resultado de la búsqueda de la información solicitada es igual a cero, resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información. Lo anterior, de conformidad con el numeral 08 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en correlación con el Criterio de Interpretación para sujetos obligados, por sustitución vigente, con clave de control SO/014/2023, en materia de Acceso a la Información Pública, derivado del acuerdo ACT-PUB/29/11/2023 de título *"Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia"*, cuyo contenido fue transscrito en párrafos previos, quedando reproducido en este apartado como si a la letra se insertase.

Pero, en caso de que lo estime necesario, proceda a dar la vista correspondiente al Comité de Transparencia de esta municipalidad para que lleve a cabo la declaración correspondiente.

Adicional a lo anterior, se debe precisar que el procedimiento para el suministro de los bienes y servicios se encuentra regulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, así como las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, en los cuales no se señala la obligación para el área requirente de que al momento en que solicite a esta Dirección una adquisición de bienes, informe o indique en su requisición cual será el fin para el que se emplearán.

Dicho de otro modo, en caso de que hubiera resultado cierto de que se haya ingresado la solicitud para substanciar el procedimiento de adquisición en esta Dirección, el área requirente no estaba obligada a señalar en su petición que los bienes solicitados tenían como fin ser los uniformes sobre los cuales se solicita la información.

No obstante lo anterior, se precisa que en la base de datos con la que cuenta esta autoridad, cuya búsqueda se realizó del 01 (primero) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), por ser la fecha en la que el Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera tomó posesión del cargo como presidente municipal de esta entidad, con lo cual inició esta administración pública y con ello el uso de los logos autorizados



para la misma, al 07 (siete) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), por ser la fecha en la que se formuló la solicitud de información pública, no se localizó registro de algún procedimiento para la adquisición de los uniformes sobre los cuales se pide información.

Así las cosas, tomando en cuenta que los procedimientos de adjudicación y contratación de servicios correspondientes para el suministro de los bienes y prestación de servicios llevados a cabo en esta Dirección están condicionados a la existencia de la solicitud ingresada por la autoridad competente para ello pero, que en el caso en concreto no existe esa petición para la adquisición de los bienes objeto de la solicitud, esta autoridad se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionarla dado que el resultado de la búsqueda fue igual a cero e inexistente.

De igual manera, cabe precisar que, si bien es cierto, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, así como las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, los procedimientos para la adquisición de bienes en los que se use el presupuesto de esta municipalidad únicamente pueden ser llevados a cabo ante esta Dirección, también es cierto que los servidores públicos que el solicitante indica como los portadores de los uniformes pudieron realizar la compra de los bienes en comento por su cuenta.

Sin otro particular, quedo en espera de sus más sinceras consideraciones, agradeciendo la atención al presente.

Atentamente

M. en D. Sharop Velázquez Aceves

**Jefa del Departamento de Normatividad de Contratos de la
Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del
Municipio de Querétaro**

SUR/JAGL/SVA



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Querétaro, Querétaro; siendo las 15:00 (quince horas) del día 24 (veinticuatro) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), estando presentes en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Colonia Centro Sur, Segundo Piso letra "B", la suscrita **Lic. Sarahí Uribe Ramírez**, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y mediante la presente, hago constar que me constituyo en la ubicación física del lugar de trabajo de la **Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata**, Jefa del Departamento de Planeación y Análisis de Mercado, comunicándole que en virtud del oficio **OIC/UTAIP/165/2025**, recibido en la Secretaría de Administración el día 19 (diecinueve) de febrero del año en curso, signado por la **Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Querétaro, por medio solicita le sea informado el cumplimiento a la Resolución Definitiva dictada dentro del expediente **RDAA/0416/2024/OPNT**; en presencia del **Lic. José Antonio González León**, Coordinador de Normatividad y de la **M. en D. Sharon Velázquez Aceves**, Jefa del Departamento de Normatividad, y a fin de atender el requerimiento de mérito, es que, se solicita la amable colaboración de la **Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata**, Jefa del Departamento de Planeación y Análisis de Mercado, a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva, en los archivos digitales que obran en dicha Unidad Administrativa.

Por lo que, en este momento, se señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda exhaustiva de la información de interés, al tenor de lo siguiente:

CIRCUNSTANCIA DE MODO:

La búsqueda de la información relacionada con la adquisición de bienes por cuanto ve a lo siguiente: "*Al alcalde Felipe Fernando Macías Olvera se le ha visto en los diferentes eventos y recorridos con camisas, chamarras y playeras tipo polo bordadas con los logos de su administración, al igual a varios de los funcionarios que lo acompañan. Quiero que se me informe sobre: 1 Cuantas camisas han sido adquiridas. 2 Cuantas playeras tipo polo han sido adquiridas. 3 Cuantas chamarras han sido adquiridas. 4 Cuantas camisas, playeras tipo polo y chamarras le han sido dadas al alcalde. 5 Nombre del proveedor o los proveedores a quienes les fueron solicitadas y compradas. 6 Precio unitario de cada una de las camisas, chamarras y playeras tipo polo. 7 Órdenes de pago en versión pública emitidas para tal efecto. 8 Facturas emitidas por el o los proveedores al municipio de Querétaro por dicho concepto.*" (Sic); procediendo a realizar la búsqueda en su formato digital en la plataforma digital denominada Sistema de Información Municipal (SIM), al ser la única plataforma con la que cuenta esta Unidad Administrativa y en la que se encuentra el registro de las adquisiciones llevadas a cabo por esta Dirección, no encontrando registro alguno de la información peticionada.

CIRCUNSTANCIA DE TIEMPO:

La búsqueda se realiza de forma digital en la plataforma denominada Sistema de Información Municipal (SIM), la cual inició el día 24 (veinticuatro) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), a las 15:00 (quince horas) y terminó a las 15:30 (quince horas con treinta minutos), bajo la siguiente metodología:

Sistema de Información Municipal (SIM)

1. Se ingresa a la liga: intranet/app/.
2. Se introduce el nombre de usuario y contraseña.

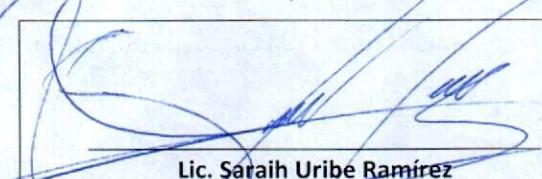
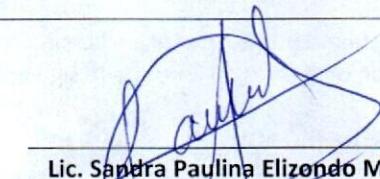
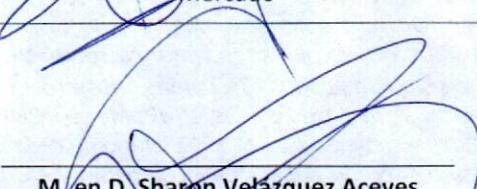
3. Se realiza la búsqueda de las órdenes de compra emitidas del periodo comprendido del 01 (primero) al 07 (siete) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).
4. Como resultado de la búsqueda: No se encontraron resultados de la información solicitada.

CIRCUNSTANCIA DE LUGAR:

La búsqueda de la información digital se realiza en las instalaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Colonia Centro Sur, Segundo Piso letra "B", en el equipo de cómputo de la **Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata**, Jefa del Departamento de Planeación y Análisis de Mercado, el cual, se encuentra conectado a la Intranet del Municipio.

Lo manifestado, se hace constar para los efectos legales conducentes y en cumplimiento a lo previsto en el oficio **OIC/UTAIP/165/2025**, recibido en la Secretaría de Administración el día 19 (diecinueve) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco).

Se da término a la presente, siendo las 15:30 (quince horas con treinta minutos), del día de su inicio.

 Lic. Sarah Uribe Ramírez Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios  Lic. José Antonio González León Coordinador de Normatividad	 Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata Jefa del Departamento de Planeación y Análisis de Mercado  M. en D. Sharon Velázquez Aceves Jefa del Departamento de Normatividad
--	--

**Secretaría Particular
Oficio: SP/30/2025**

Asunto: Solicitud de Declaratoria de Inexistencia de Información
y cumplimiento a Resolución emitida por INFOQRO
Querétaro, Qro., a 25 de febrero de 2025.

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro

Presente

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; en atención a la resolución de fecha 12 (doce) de febrero del presente año, notificado el día 17 (diecisiete) del mismo mes y año en la Secretaría que integro, emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO); acudo ante Usted en tiempo y forma, a amablemente solicitarle lo siguiente:

1. Que de acuerdo a las atribuciones y facultades que ostenta su cargo, y la naturaleza legal de la dependencia que encabeza; someta al Comité de Transparencia de este Municipio la emisión de una Resolución de Declaratoria de Inexistencia de la Información conforme a los artículos citados de acuerdo al acta circunstanciada anexa al presente oficio en referencia a la Resolución del Recurso de Revisión RDAA/0416/2024/OPNT.
2. Que tenga por solventada a esta Secretaría Particular mediante el presente escrito y la solicitud anterior, de acuerdo a lo ordenado por la autoridad en materia de transparencia referida, haciéndole llegar por el medio respectivo la Resolución de Declaratoria de Inexistencia de la Información descrita.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi personal consideración.

Atentamente


Lic. Ana Luisa Moya Gallegos
Secretaría Técnica
Secretaría Particular
Municipio de Querétaro

C.c.p.- Archivo
ALMG



ACTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0416/2024/OPNT DEL RECURRENTE QUERETANOS UNIDOS CONTRA LA CORRUPCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (INFOQRO)

I Inicio

En la ciudad de Querétaro, Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 horas del día 24 de febrero del año 2025, se reunieron la Licenciada Fernanda Tirado Esquer, en su calidad de Secretaria Particular, y Licenciada Ana Luisa Moya Gallegos, en su calidad de Secretaria Técnica de la misma dependencia, en las instalaciones de la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana Arroja, número 10000, tercer piso, letra E, colonia Centro Sur, municipio de Querétaro, código postal 76090, Estado de Querétaro, con el propósito de declarar la inexistencia de la información solicitada por el recurrente Queretanos Unidos Contra la Corrupción en cumplimiento con la resolución emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO).

II ANTECEDENTES

1. El día 07 de octubre del año 2024, el recurrente presentó una Solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio 220458524001281 al Municipio de Querétaro, mediante el cual requirió lo siguiente:

"Al Alcalde Felipe Fernando Macías Olvera se le ha visto en los diferentes eventos y recorridos con camisas, chamarras y playeras tipo polo bordadas con los logos de su administración, al igual a varios de los funcionarios que lo acompañan. Quiero que se me informe sobre:

- 1) Cuantas camisas han sido adquiridas
- 2) Cuantas playeras tipo polo han sido adquiridas
- 3) Cuantas chamarras han sido adquiridas
- 4) Cuantas camisas, playeras tipo polo y chamarras le han sido dadas al alcalde
- 5) Nombre del proveedor o los proveedores a quienes les fueron solicitadas y compradas.
- 6) Precio unitario de cada una de las camisas, chamarras y playeras tipo polo.
- 7) Ordenes de pago en versión pública emitidas para tal efecto
- 8) Facturas emitidas por el o los proveedores al municipio de Querétaro por dicho concepto." (sic).

2. El día 06 de noviembre del año 2024, la Secretaría Particular, a través de su Secretaria Técnica, dio respuesta a la Solicitud de información en mérito, mediante los siguientes términos:

Me permito informarle que con fundamento en lo estipulado por el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece que "Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá



demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta ley o, en su caso, **demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones**" esta Secretaría a mi cargo se encuentra imposibilitada de proporcionar dicha información por no obrar en ningún expediente administrativo proceso alguno de adquisición o prestación de servicios respecto a lo descrito por el solicitante en mérito.

3. El día 14 de noviembre del año 2024, el recurrente interpuso Recurso de revisión en contra de dicha respuesta mediante la PNT y ante el INFOQRO, manifestando lo siguiente:

El Municipio de Querétaro en una clara violación al derecho humano de acceso a la información pública y a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en diversos Tratados Internacionales de los que México en parte en materia de Acceso a la Información Pública, no da una respuesta real a lo solicitado, diciendo que no cuentan con dicha información, siendo absolutamente inverosímil puesto que los artículos mencionados en la solicitud tuvieron que ser adquiridos de alguna manera por el municipio (sic).

4. El día 20 de noviembre del año 2024, el Comisionado Presidente de INFOQRO asignó el recurso RDAA/04/16/2024/OPNT a la Ponencia a cargo del Licenciado Octavio Pastor Nieto de la Torre con el objetivo de tramitar su curso con fundamento en lo estipulado por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (Ley Estatal).

5. El día 09 de diciembre del año 2024, el Comisionado Ponente procedió a dictar el acuerdo mediante el cual se admitió a trámite el Recurso de revisión citado en contra de la respuesta emitida por la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro.

6. Mediante oficio SP/73/2024, la Licenciada Ana Luisa Moya Gallegos, Secretaria Técnica de la Secretaría Particular, brindó el Informe justificado correspondiente al Recurso de revisión en mérito, en el cual manifestó lo siguiente:

Ahora, y respecto a lo establecido por el criterio SO/014/17, aún y cuando por la naturaleza o funciones de la dependencia requerida para brindar la información pública solicitada coincidieron con su denominación o atribuciones; la cuestión de que materialmente dicha información no existe en nuestros expedientes, después de una exhaustiva y completa búsqueda; es en sí una cuestión de hecho innegable, y no un acto jurídico o criterio, es decir, una realidad y no una decisión recurrible.

III HECHOS

La Licenciada Fernanda Tirado Esquer instruyó al personal adscrito a la Secretaría Particular, a través de su Secretaría Técnica, la congruente y exhaustiva búsqueda de la información requerida por el recurrente o de lo contrario, informar de su inexistencia en los archivos documentales que integran esta Secretaría. Con el objetivo de dar cumplimiento y en atención a la resolución emitida por INFOQRO, de conformidad con lo estipulado por la Ley Estatal y demás normatividad aplicable; el personal mencionado realizó una búsqueda ordenada y sistemática en los expedientes en posesión de la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro que arrojara cualquier resultado respecto de lo solicitada o hiciera referencia a ello.

Aún y cuando por las facultades, atribuciones y la denominación de la Secretaría Particular sobre este respecto, y como se ha señalado en más de una ocasión desde la emisión de la respuesta a la Solicitud de información por esta dependencia; no existe en sus archivos un documento ad hoc que permita atender lo planteado en la solicitud, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada que no se cuente con el documento que identifique lo solicitado por no haberse tramitado de origen desde esta dependencia, exista solicitud de la adquisición de los bienes señalados o se advierta su actuar en cualquier procedimiento que tenga que ver con los mismos.

IV CONSIDERANDO

Esta Secretaría solicita mediante el presente al Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro la correcta inexistencia de la información solicitada, en cumplimiento a los artículos 136 y 137 de la Ley Estatal.

V CIERRE DEL ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, procediendo a firmar al margen y al calce las servidoras públicas que intervinieron en la presente, previa lectura y con conocimiento de su alcance



Lic. Fernanda Tirado Esquer
Secretaría Particular
Municipio de Querétaro



Lic. Ana Luisa Moya Gallegos
Secretaría Técnica
Secretaría Particular
Municipio de Querétaro

C.c.p.- Archivo.ALMG





Coordinación de la Oficina de Presidencia
Oficio: COPM/TRANSP/014/2025

Asunto: Informe de cumplimiento de resolución del Recurso de Revisión RDAA/0416/2024/OPNT

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de febrero de 2025.

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. Por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Torres Olguín, Coordinador de la Oficina de Presidencia, me refiero a la comunicación electrónica de fecha 21 de febrero del presente relativa al cumplimiento de la resolución definitiva del Recurso de Revisión con número de expediente RDAA/0416/2024/OPNT, mediante la cual se requiere a esta Coordinación lo siguiente:

1. Documentar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada mediante el **levantamiento del acta circunstanciada** correspondiente, misma que deberá generarse por parte del o las áreas competentes para contar con información relativa a la solicitud, y
2. Remitir como informe de cumplimiento el acta circunstanciada, solicitando a puesta a consideración ante el Comité de Transparencia a fin de **declarar formalmente la inexistencia de la información**.

Al respecto, adjunto al presente oficio el "Acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva de información", practicada el 24 de febrero del presente en relación con la información requerida mediante solicitud de acceso recibida por esta Coordinación de la Oficina de Presidencia mediante el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información Pública (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparecia (PNT), con número de folio 220458524001281 y derivada de la cual se comprobó fehacientemente la inexistencia de la información. Por ello, en esta oportunidad también solicito que por su amable conducto se someta a consideración del Comité de Transparecia a fin de declarar formalmente la inexistencia de la información.





Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi respetuosa consideración.

Atentamente



Lic. Carlos Eduardo Molina López
Enlace de Transparencia

C.c.p.- **Mtro. Miguel Ángel Torres Olguín**, Coordinador de la Oficina de Presidencia. *Para su conocimiento.*
Archivo.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos) del día 24 (veinticuatro) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), el suscrito Mtro. Miguel Ángel Torres Olguín, Coordinador de la Oficina de Presidencia del Municipio de Querétaro, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja 10000, Colonia Centro Sur, edificio del Centro Cívico, Querétaro, Querétaro, en presencia de los servidores públicos C. Aurora Leticia Núñez Navarro y C. Claudia Belén Mayorga Rentería, quienes se acreditan con identificación oficial, procedo a levantar la presente acta circunstanciada en los siguientes términos:

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- Con fecha 08 (ocho) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en esta Coordinación de la Oficina de Presidencia la solicitud de información con folio 220458524001281, en la cual se solicita: “*Al Alcalde Felipe Fernando Macías Olvera se le ha visto en los diferentes eventos y recorridos con camisas, chamarras y playeras tipo polo bordadas con los logos de su administración, al igual a varios de los funcionarios que lo acompañan. Quiero que se me informe sobre: 1) Cuantas camisas han sido adquiridas 2) Cuantas playeras tipo polo han sido adquiridas 3) Cuantas chamarras han sido adquiridas 4) Cuantas camisas, playeras tipo polo y chamarras le han sido dadas al alcalde 5) Nombre del proveedor o los proveedores a quienes les fueron solicitadas y compradas. 6) Precio unitario de cada una de las camisas, chamarras y playeras tipo polo. 7) Ordenes de pago en versión pública emitidas para tal efecto 8) Facturas emitidas por el o los proveedores al municipio de querétaro por dicho concepto*”.

SEGUNDO.- En misma fecha y en atención a la solicitud con folio 220458524001281 el suscrito Coordinador de esta Coordinación de la Oficina de Presidencia ordenó la búsqueda en los archivos físicos (ubicados en el domicilio de

esta Coordinación de la Oficina de Presidencia) y digitales (que comprenden las aplicaciones, equipos de cómputo y bases de datos) pertenecientes a esta Coordinación de la Oficina de Presidencia, obteniendo por resultado que no se encontró la *Información de carácter Público que corresponde a las atribuciones, competencias o funciones de esta Coordinación de la Oficina de Presidencia*.-----

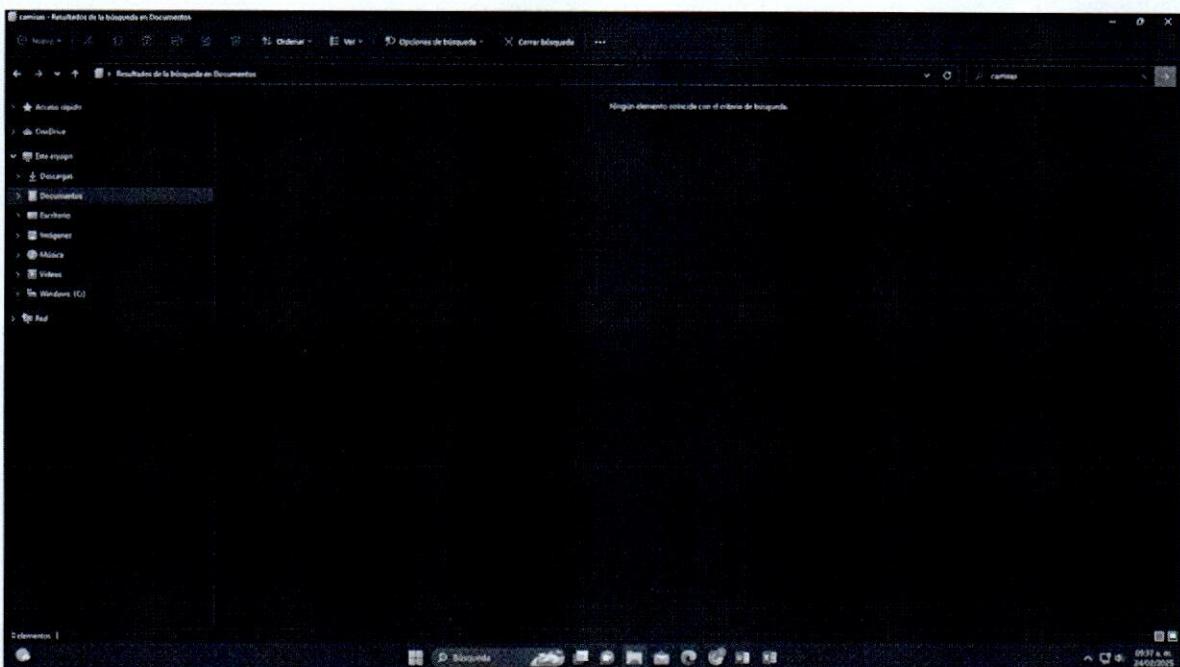
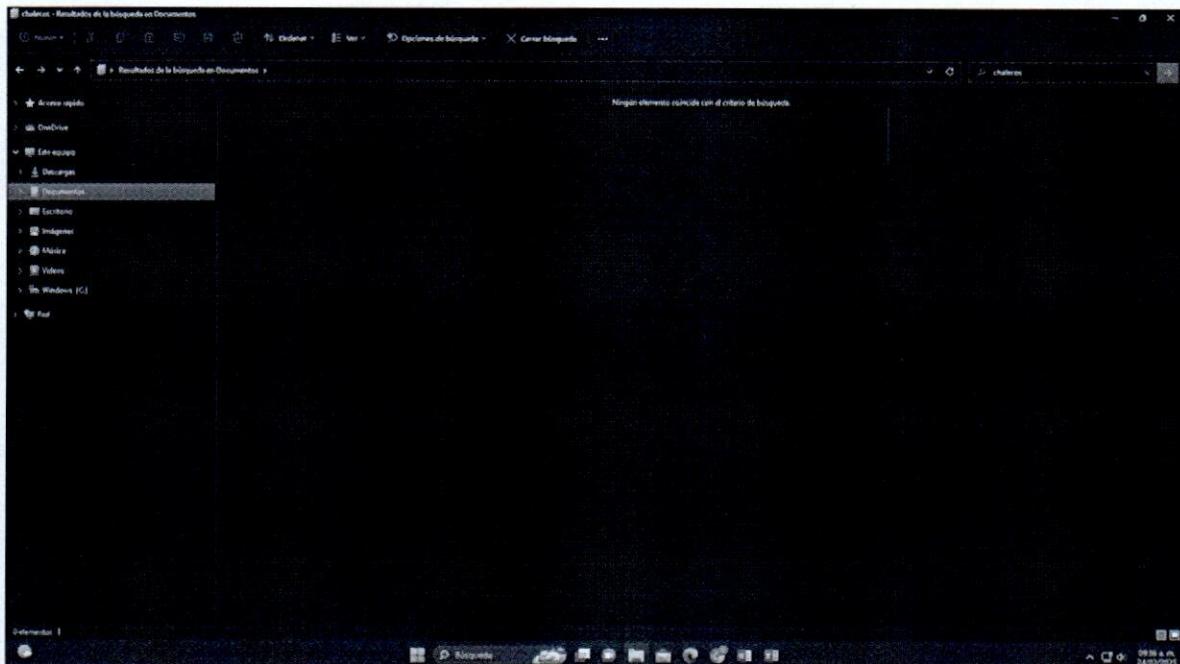
TERCERO.- Que en fecha 17 (diecisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió por conducto de la Unidad de Transparencia de este Municipio de Querétaro, la resolución definitiva de fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0416/2024/OPNT, mediante la cual se ordenó la emisión de una nueva respuesta y en su caso, ante la inexistencia de la información, dar vista al Comité de Transparencia de este sujeto obligado.-----

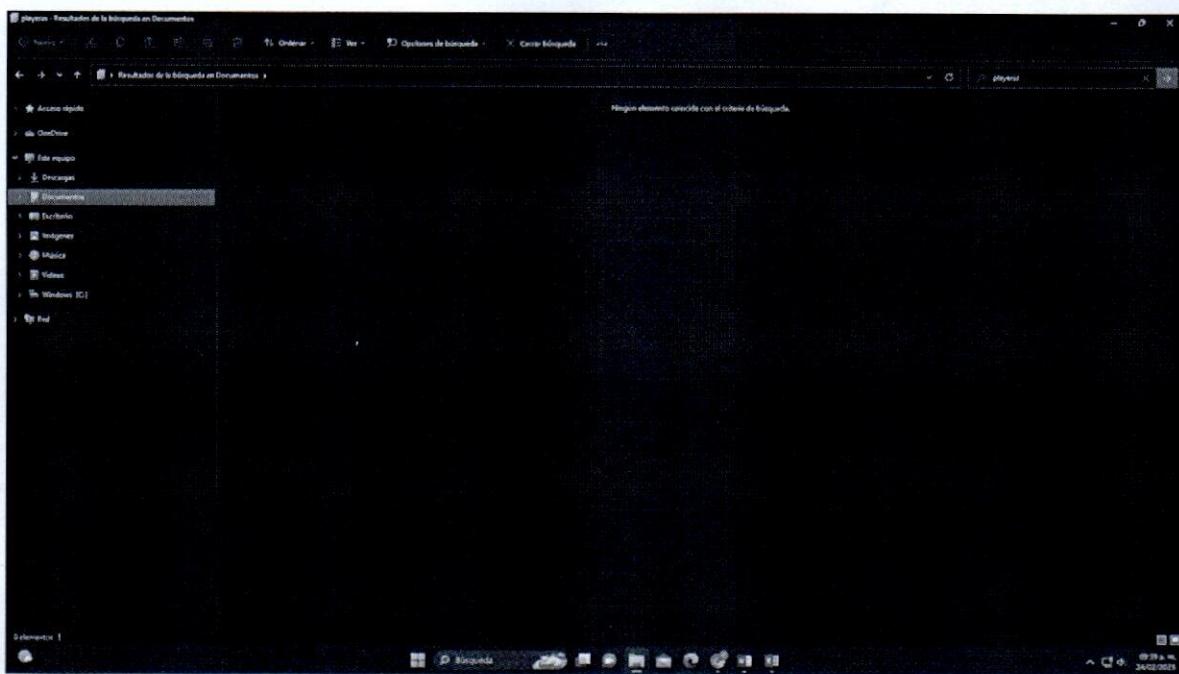
CUARTO.- Que al haberse realizado una primera búsqueda sin éxito, el suscrito ante la presunta inexistencia de la información requerida en la solicitud con folio 220458524001281, con fundamento en los artículos 11, fracción V, 13, 14, 15, 136 y 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a fin de asegurar que se han tomado todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización de la información, así como dar certeza a las partes sobre la metodología empleada para la búsqueda de la misma, procedió a levantar la presente acta de búsqueda exhaustiva, en la cual se hacen constar los siguientes:

-----HECHOS-----

PRIMERO.- Por resultar ser la forma más rápida y fácil de localizar un documento o información en general, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos) del día 24 (veinticuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se comenzó con la búsqueda electrónica de la información solicitada, misma que fue realizada en el equipo de cómputo bajo resguardo de esta unidad administrativa, e identificado con números de inventario 059849, dentro de los cuales se resguardan las carpetas digitales que contienen la información digitalizada de las adquisiciones efectuadas por la unidad administrativa, las cuales conforme a las funciones, facultades y atribuciones que registran, así como en atención al contenido de la solicitud, resultan ser el objeto idóneo de la búsqueda electrónica. En ese sentido, dentro de

dichas carpetas digitales que contienen la información digitalizada se procedió a aplicar los filtros “camisas”, “chamarras”, “playeras”, sobre la información generada a la fecha de presentación de la solicitud, sin que estos arrojaran resultado alguno, tal como se hace constar por medio de las capturas de pantalla insertas a continuación:-----





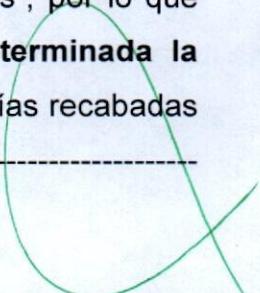
H

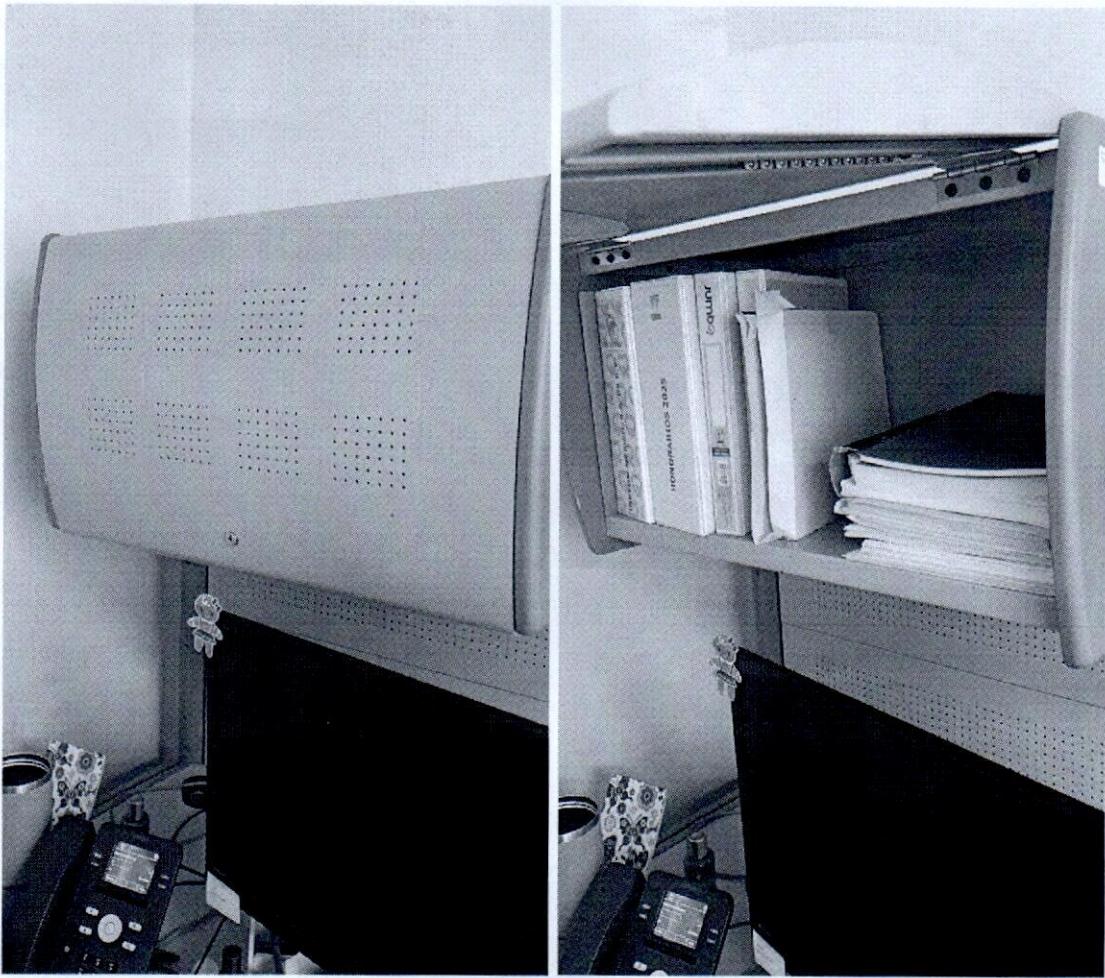
Derivado de lo anterior, **la búsqueda electrónica de la información solicitada se concluye a las 09:45 (nueve horas con cuarenta y cinco minutos) del mismo día, sin resultados positivos.**

SEGUNDO.- Al no haberse localizado de forma electrónica la información solicitada, se procedió a la búsqueda física en los archivos bajo resguardo de esta unidad administrativa, mismos que se encuentran en el inmueble referido al inicio de la presente y siendo tales registros los comprendidos en un gabinete con ocho carpetas, cuyo contenido corresponde a documentos administrativos, los cuales conforme a las funciones, facultades y atribuciones que registran y de acuerdo a la materia de la solicitud, son el objeto idóneo de la búsqueda física.

Siendo las 09:50 (nueve horas con cincuenta minutos), se da inicio a la búsqueda física de la información solicitada, la cual consiste en la revisión de cada uno de los documentos comprendidos en las carpetas, los cuales corresponden a diversos comprobantes de productos adquiridos y servicios contratados. Sin embargo, no se localiza ninguno que corresponda a "camisas", "chalecos", "playeras", por lo que **siendo las 10:10 (diez horas con diez minutos), se da por terminada la búsqueda física sin resultados positivos.** Se adjuntan las fotografías recabadas durante el proceso:

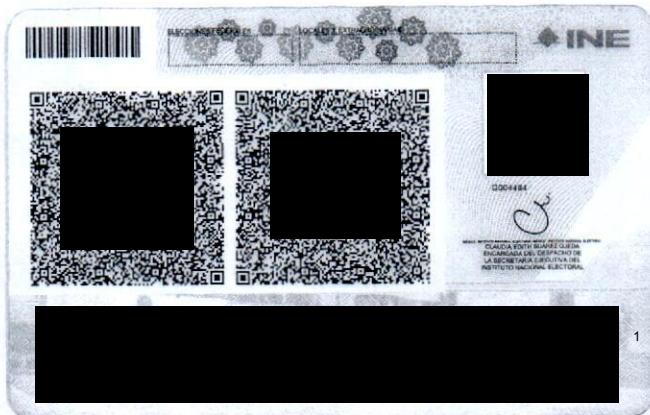
O





TERCERO.- Que conforme a la búsqueda efectuada tanto en los registros digitales como físicos con que cuenta esta unidad administrativa, se corroboró que la información solicitada no se encuentra en posesión de la misma, sin que esto implique una omisión en el ejercicio de facultades, atribuciones o funciones a cargo de esta Coordinación de la Oficina de Presidencia y sus funcionarios adscritos, en virtud de que la información solicitada presupone el ejercicio de recursos públicos, los cuales en caso de haberse utilizado debieron registrarse conforme a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, máxime que no existe obligación alguna de ejercer recursos públicos para la compra de uniformes. En ese sentido, tampoco se tiene la obligación de generar o reponer la información solicitada, ya que no forma parte de las facultades de esta unidad administrativa la generación de información pública,

Q



con excepción de la señalada en las fracciones I, II-B, III-A, VIII, X, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXII, XL y XLVII-B del Artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

Finalmente, al haberse agotado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada a esta Coordinación de la Oficina de Presidencia sin éxito y al quedar asentadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan lugar a la inexistencia de la información requerida mediante solicitud con folio 220458524001281, se cierra la presente acta circunstanciada de hechos y procede el suscrito Mtro. Miguel Ángel Torres Olguín, en mi carácter de Coordinador de la Oficina de Presidencia del Municipio de Querétaro, a firmar al margen y al calce de la misma para su legal constancia y en unión con los dos testigos; C. Aurora Leticia Núñez Navarro y C. Claudia Belén Mayorga Rentería presentes, quienes me asistieron durante el desarrollo de los hechos y dan constancia de lo aquí vertido. **CONSTE-----**

Mtro. Miguel Ángel Torres Olguín
Coordinador de la Oficina de Presidencia

C. Aurora Leticia Núñez Navarro
Testigo

C. Claudia Belén Mayorga Rentería
Testigo



1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.